



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

27 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 368



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS/OS DEL MUNICIPIO DE
JALAPA, TABASCO, 2024-2027.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, comprometido con su democracia, y teniendo como principio fundamental la participación libre y voluntaria de los ciudadanos que se organizan, para este fin, ejerciendo sus derechos político-electorales y logrando de manera responsable el objetivo común, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, entendiendo a la democracia como un principio activo, funcional y progresista, por lo que, en ese contexto y con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con el artículo 26, párrafo tercero y cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 7, 8, 9, 15, fracción II, incisos a) y c), 16, fracción II, incisos d) y e), 29 fracción XIII, 68, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO.- Que el artículo 64 párrafo primero, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, establece que en los diversos centros de población del municipio, se designarán o elegirán de acuerdo con la ley correspondiente, las autoridades municipales que representan al Honorable Ayuntamiento; así mismo dispone que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre.

TERCERO.- Que es propósito fundamental del Honorable Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en pleno respeto a los usos y costumbres de los ciudadanos de Jalapa, promover el fortalecimiento del municipio y sus comunidades a través de la vía pacífica, permanente y democrática participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, así como respetar el sentir popular en las elecciones de las autoridades municipales auxiliares –delegadas/os y subdelegadas/os–, en apego a los cánones jurídicos establecidos.

CUARTO.- Que en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se señala sustancialmente que en los diversos centros de población del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



municipio se elegirá o designará a las autoridades municipales que representarán al Honorable Ayuntamiento y que auxiliarán al Presidente Municipal en el cumplimiento de sus funciones, estableciendo de igual forma el procedimiento para la elección de delegadas/os, subdelegadas/os, jefa/es de sector y de sección.

QUINTO.- Que los Jefa/es de Sector y de Sección serán designados por el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

SEXTO.- Que como se establece en los artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Delegada/os Municipales, Subdelegada/os, Jefa/es de sector y de sección, que resulten electos entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos antes de ese lapso, por causas justificadas que así lo ameriten, para el bien común del pueblo de Jalapa.

En razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento, de Jalapa, Tabasco, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades:

CONVOCA

A todas las ciudadanas y ciudadanos a participar en las elecciones de Delegada/os y Subdelegada/os de sus respectivas localidades, y ejercer sus derechos político-electorales de votar y ser votado, para ocupar el cargo de delegada/os municipales propietaria/os y suplentes para el periodo 2024-2027, en las siguientes localidades:

Núm.	Comunidades	Núm.	Comunidades
01	POB. AQUILES SERDAN 1º SECC.	21	R/A. SAN CRISTOBAL 1º SECC.
02	R/A. AQUILES SERDAN 2º SECC.	22	R/A. SAN CRISTOBAL 2DA SECC.
03	R/A. AQUILES SERDAN 3º SECC.	23	R/A. AQUILES SERDAN 5º SECC.
04	R/A. AQUILES SERDAN 4º SECC.	24	R/A. SANTO DOMINGO 2DA SECC.
05	EJ. CHIPILINAR 3º SECC.	25	R/A. TEQUILA 1º SECC. LA AURORA.
06	R/A. MERIDA Y GUARUMO.	26	R/A. HUACTA Y TEQUILA 2º SECC.
07	POB. ASTAPA.	27	R/A. HUACTA Y TEQUILA 3º SECC.
08	R/A. CHIPILINAR 1º SECC.	28	R/A. TEQUILA 4º SECC.
09	R/A. CHIPILINAR 2º SECC.	29	EJ. TEQUILA.
10	R/A. CHIPILINAR 4º SECC.	30	POB. FCO. J. SANTA MARIA.
11	R/A. CHIPILINAR GUAYACAN.	31	R/A. LA UNION.
12	R/A. CHIPILINAR LA LIMA.	32	EJIDO EL DORADO.
13	EJ. EMILIANO ZAPATA.	33	R/A LOMAS DE VIDAL.
14	POB. JAHUACAPA.	34	EJIDO PUERTO RICO.
15	EJ. JAHUACAPA.	35	R/A. GUANAL 2º SECC.
16	R/A. PROGRESO.	36	EJ. GUANAL 1º SECC.
17	R/A. RIO DE TEAPA.	37	R/A. GUANAL 3º SECC.
18	R/A. SAN MARCOS.	38	EJIDO MONTAÑA.
19	FRAC. JALAPA.	39	R/A. PUYACATENGO SUR.
20	COLONIA BENITO GONZALEZ.	40	R/A. PUYACATENGO NORTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Núm.	Comunidades
41	R/A. SAN JUAN EL ALTO 2º SECC.
42	R/A. SAN JUAN EL ALTO 1º SECC.
43	R/A. CHICHONAL 1º SECC.
44	R/A. CHICHONAL 2º SECC.
45	R/A. CHICHONAL 3º SECC.
46	R/A. CHICHONAL 4º SECC.
47	R/A. SAN MIGUEL AFUERA.
48	EJIDO SAN MIGUEL AFUERA.
49	R/A. SAN MIGUEL ADENTRO 1º SECC.
50	R/A. SAN MIGUEL ADENTRO 2º SECC.
51	R/A. EL CERRO.
52	EJIDO JALAPA.
53	EJIDO. VICTOR FERNANDEZ MANERO 2º SECC.
54	R/A. VICTOR FDEZ MANERO 1º SECC.
55	R/A. VICTOR FDEZ.MANERO 3º.
56	EJ. SANTO DOMINGO 1º SECC.
57	R/A. CALICANTO 2º SECC.
58	R/A. CALICANTO 1º SECC.
59	R/A. CALICANTO 3º SECC.
60	EJIDO CALICANTO.
61	EJIDO HUAPACAL 1º SECC.
62	R/A. HUAPACAL 2º SECC.
63	R/A. MONTAÑA.
SECTOR 1	LA ENCARNACIÓN
SECTOR 2	PROF. JESUS A. GÓMEZ MALDONADO
SECTOR 3	PROF. LUIS FELIPE OROPEZA LUNA

Proceso de Elección que se llevará a cabo en dos jornadas comiciales, las cuales son:

La primera etapa de los comicios electoral será el día domingo 1ro. de diciembre de 2024, y se realizará en las Escuelas Públicas de cada comunidad y en caso de no existir se efectuará en la cancha techada o en el quiosco del parque. Participando las siguientes comunidades:

Núm.	Comunidades	Núm.	Comunidades
01	POB. AQUILES SERDAN 1º SECC.	18	R/A SAN MARCOS.
02	R/A. AQUILES SERDAN 2º SECC.	19	FRAC. JALAPA.
03	R/A. AQUILES SERDAN 3º SECC.	20	COLONIA BENITO GONZALEZ.
04	R/A. AQUILES SERDAN 4º SECC.	21	R/A. SAN CRISTOBAL 1º SECC.
05	EJ. CHIPILINAR 3º SECC.	22	R/A.SAN CRISTOBAL 2DA SECC.
06	R/A. MERIDA Y GUARUMO.	23	R/A. AQUILES SERDAN 5º SECC.
07	POB. ASTAPA.	24	RA. SANTO DOMINGO 2 DA SECC.
08	R/A. CHIPILINAR 1º SECC.	25	RA. TEQUILA 1º SECC.LA AURORA.
09	R/A. CHIPILINAR 2º SECC.	26	R/A.HUACTA YTEQUILA 2º SECC.
10	R/A. CHIPILINAR 4º SECC.	27	R/A. HUACTA Y TEQUILA 3º SECC.
11	R/A. CHIPILINAR GUAYACAN.	28	R/A. TEQUILA 4º SECC.
12	R/A. CHIPILINAR LA LIMA.	29	EJ. TEQUILA.
13	EJ. EMILIANO ZAPATA.	30	POB.FCO. J. SANTA MARIA.
14	POB. JAHUACAPA.	31	R/A. LA UNION.
15	EJ. JAHUACAPA.	32	EJIDO EL DORADO.
16	R/A. PROGRESO.	33	R/A. LOMAS DE VIDAL.
17	R/A. RIO DE TEAPA.	34	EJIDO PUERTO RICO.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, 'Koy' in the middle, and another signature at the bottom.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



La segunda etapa de los comicios electoral será el día domingo 08 de diciembre de 2024, y se realizará en las Escuelas Públicas de la comunidad y en caso de no existir se efectuará en la cancha techada o en el quiosco del parque. Participando las siguientes comunidades:

Núm.	Comunidades
35	R/A. GUANAL 2º SECC.
36	EJ. GUANAL 1º SECC.
37	R/A. GUANAL 3º SECC.
38	EJIDO MONTAÑA.
39	R/A. PUYACATENGO SUR.
40	R/A. PUYACATENGO NORTE.
41	R/A. SAN JUAN EL ALTO 2º SECC.
42	R/A. SAN JUAN EL ALTO 1º SEC.
43	R/A. CHICHONAL 1º SECC.
44	R/A. CHICHONAL 2º SECC.
45	R/A. CHICHONAL 3º SECC.
46	R/A. CHICHONAL 4º SECC.
47	R/A. SAN MIGUEL AFUERA.
48	EJIDO SAN MIGUEL AFUERA.
49	R/A. SAN MIGUEL ADENTRO 1º SECC.
50	R/A. SAN MIGUEL ADENTRO 2º SECC.
51	R/A. EL CERRO.
52	EJIDO JALAPA.
53	EJIDO. VICTOR FERNANDEZ MANERO 2º SECC.
54	R/A. VICTOR FDEZ.MANERO 1º SECC.
55	R/A. VICTOR FDEZ.MANERO 3º.
56	EJ. SANTO DOMINGO 1º SECC.
57	R/A. CALICANTO 2º SECC.
58	R/A. CALICANTO 1º SECC.
59	R/A. CALICANTO 3º SECC.
60	EJIDO CALICANTO.
61	EJIDO HUAPACAL 1º SECC.
62	R/A. HUAPACAL 2º SECC.
63	R/A. MONTAÑA
SECTOR 1	LA ENCARNACIÓN
SECTOR 2	PROF. JESUS A. GÓMEZ MALDONADO
SECTOR 3	PROF. LUIS FELIPE OROPEZA LUNA

Comprendiendo todas las comunidades de los cuadros anteriores; bajo las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA.- DE LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ORGANIZAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL:

Como garante del proceso electoral para que se desarrolle en apego a los principios de certeza, legalidad, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, interculturalidad y equidad, así como para la atención de las promociones de los participantes, se establece la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral para elegir a los delegada/os propietaria/os y suplentes de las delegaciones antes citadas, la cual tendrá a su cargo los trabajos previos de organización, durante y posteriores a la conclusión de las jornadas electorales, misma que estará integrada de la manera siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Presidente: L. A. P. José Santiago Aguirre Hernández

Secretario: C. Miguel Luciano Vázquez.

1er. Vocal: Regidora: Lic. Karla Ivett Guzmán Estrada.

2do. Vocal: C. Armando Hernández Cruz.

3er Vocal: C. Buenaventura Zurita Pérez.

4to Vocal: Regidor: C.P. Rafael González López.

5to vocal: Regidora: Prof. María de la Luz Priego Rivero.

Las funciones de la Comisión son las de preparar, organizar, desarrollar y vigilar la elección, por tanto, será la encargada de resolver sobre la procedencia o no de los registros de aspirantes; asimismo, la Comisión será la facultada para resolver las inconformidades que presenten los participantes, dará legalidad y validez a todas las etapas del proceso electoral de delegada/os municipales, integrando expedientes por cada una de las fórmulas que se presenten con su documentación debidamente requisitada y que soliciten su registro para participar en el proceso de elección como propietaria/os y suplentes, por lo que, en términos del artículo 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, propondrá el acuerdo de registro al cabildo dentro del término fijado para ello respectivamente, procurando en su caso, la paridad de género en la integración de las fórmulas.

SEGUNDA.- QUIÉNES PODRÁN PARTICIPAR PARA SER ELEGIDOS:

Podrán participar las ciudadanas y ciudadanos en ejercicio de sus derechos político-electorales que deseen y que cumplan los requisitos previstos en el **artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, y que tengan residencia efectiva de cuando menos dos años previos a la elección, dentro de la jurisdicción de la delegación en que habrá de celebrarse la elección y **artículo 2, fracción XV Bis, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco**, respetando la igualdad política entre 50% mujeres y 50% hombres, con la designación en candidaturas a delegada/os propietaria/os y suplentes a cargo de elección popular y en nombramientos de cargos por designación, para la primera jornada electoral a celebrarse en las dos etapas.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Atendiendo el contenido del **artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, los requisitos son los siguientes:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



- V. Tener vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal y no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa;
- VI. No ser persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa;
- VII. Se deroga.
- VIII. Las demás que se señalen en la convocatoria correspondiente.

CUARTA.- QUIÉNES NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE ELECCIÓN:

- I. Los servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, con funciones de dirección o atribuciones de mando, salvo que se separen del cargo ocho días antes del inicio del periodo de registro de candidata/os a delegada/os y subdelegada/os municipales;
- II. Quienes hayan estado en funciones como miembros de Honorable Ayuntamiento;
- III. Los que estén en servicio activo en las fuerzas armadas;
- IV. Los ministros de algún culto religioso; y
- V. Los inhabilitados para desempeñar algún empleo, cargo o comisión, en la administración pública Federal, Estatal y Municipal.

QUINTA.- DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA SER CANDIDATO:

Las solicitudes de registro deberán contener los siguientes datos:

- 1. Nombre y apellido de los integrantes de la fórmula;
- 2. Lugar de nacimiento;
- 3. Edad;
- 4. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- 5. Cargo para el que se postula;
- 6. Ocupación;
- 7. Clave de la credencial para votar vigente.

SEXTA.- DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Los interesados deberán acompañar a su solicitud de registro, la documentación siguiente:

- 1. Copia certificada actualizada del acta de nacimiento legible y original para su cotejo.
- 2. Copia de la CURP, actualizada.
- 3. Copia de la credencial de elector para votar vigente.
- 4. Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, y/o la Coordinación de delegados del citado ayuntamiento.
- 5. Constancia de laicismo o en su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



6. Solicitud por escrito para participar en el proceso de elección firmada por la fórmula de candidatas y/o candidatos, propietaria/o y suplente. (Solicitud que será proporcionada por la Comisión).
7. Manifestación en forma escrita en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público.
8. Manifestación en forma escrita bajo protesta de decir verdad, y cumplir con la constancia de no antecedentes penales.
9. Acreditar el grado de estudios con el que cuenta o en su caso, manifestación en forma escrita que el aspirante sabe leer y escribir.
10. Constancia expedida por la coordinación de fiscalización y normatividad municipal, de no ser propietaria/o y/o administrador de establecimiento con giro comercial de venta de alcoholes y derivados.
11. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.
12. Firmar el pacto de civilidad, cordialidad y respeto, donde se establece el respeto a las bases de la convocatoria, los principios de equidad, legalidad, hacia los contendientes y las autoridades municipales, así como sus acuerdos y determinaciones.

Nota: Todos los documentos deberán presentarse en original para su cotejo y dos copias, tanto para propietaria/o como la/el suplente, excepto las fotografías, los citados documentos deberán ser entregados, ante la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, con la acotación de que no se aceptará documentación incompleta.

Cada fórmula deberá nombrar y acreditar ante la comisión, a un representante ante la mesa receptora de votos de la delegación a la que pertenece, para que lo represente el día de la jornada electoral, mismo que podrá sustituirlo con tres días de anticipación del día de la jornada electoral respectiva.

SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

1. Las y los ciudadanos que deseen participar para ser elegidos y que cumplan los requisitos se registrarán por fórmulas (un propietaria/o y una/un suplente), **cuando el propietario sea hombre la suplente será mujer y cuando la propietaria sea mujer la suplente será mujer**, para lo cual la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, procurará en su caso, la paridad de género en la validación de la documentación al resolver sobre la procedencia del registro.
2. En cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y siendo la elección de delegada/os y Subdelegada/os un proceso electivo de ciudadanos, cada fórmula será identificada, por nombre de la fórmula y un número que será asignado conforme al procedimiento de insaculación previsto en la base octava de la presente Convocatoria.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



3. El registro de las fórmulas se realizará en dos fechas, cuidando el principio de equidad e imparcialidad, las cuales son:
 - a) Para los aspirantes a contender a la primera etapa de los comicios electorales podrán presentar su solicitud de registro del **11 al 13 de noviembre** del presente año, en horarios de 9:00 a 14:00 horas.
 - b) Para los aspirantes a contender a la segunda etapa de los comicios electoral podrán presentar su solicitud de registro del **14 al 15** de noviembre del presente año, en horarios de 9:00 a 14:00 horas.

Nota: Ambas etapas de registro se efectuarán en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, ubicada en la Avenida José María Pino Suarez, Esquina con la Calle Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; debiendo la Comisión fijar en los estrados del citado Ayuntamiento el inicio de la apertura del plazo para que los aspirantes presenten la solicitud de registro de candidaturas, asimismo, una vez transcurridos los plazos, fijar en los estrados la constancia de preclusión del término respectivo.

4. Una vez recibida la solicitud de registro y recepción la documentación correspondiente, la comisión verificará la documentación y dentro de los siguientes cinco días naturales al terminó del plazo señalado para la recepción de documentos hará del conocimiento del Cabildo lo que corresponda.
5. El cabildo del Honorable Ayuntamiento, en observancia al artículo 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para el registro de candidatos respectivo, emitirá el acuerdo por el que prevenga, admita o deseche según el caso, el registro de las fórmulas de delegada/os.
6. Para los registrados de la primera etapa de los comicios electoral del 01 de diciembre de 2024, se hará la entrega de constancias de registro a cada una de las fórmulas que hayan cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados, el día 20 de noviembre del presente año, a las 10.00 horas en el mismo lugar que se llevo a cabo el registro.
7. Los registrados para la segunda jornada del 08 de diciembre de 2024, se hará la entrega de constancias de registro a cada una de las fórmulas que hayan cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados, el día 25 de noviembre del año, en curso a las 10.00 horas, en el mismo lugar que se llevó a cabo el registro.

Nota: Cualquier solicitud de registro presentado fuera del término antes señalado y aquellos que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases de esta convocatoria serán desechadas con carácter inapelables; quedando a salvo sus derechos político-electorales para acudir a la instancia que considere pertinente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



OCTAVA.- DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO PARA LA UBICACIÓN DE LAS FÓRMULAS EN LA BOLETA:

1. La asignación de la ubicación en la boleta de las fórmulas de los candidatos se realizará mediante procedimiento de insaculación que se designe por acuerdo la comisión.

el sorteo (procedimiento de insaculación) se llevarán a cabo en las instalaciones del honorable cabildo mismo lugar donde fue el registro.

NOVENA.- DEL PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO:

Con la finalidad de que los candidaturas coadyuven a que el Proceso Electoral de Delegada/os en el Municipio de Jalapa, Tabasco, sea producto de un verdadero ejercicio democrático donde los contendientes participen de manera respetuosa y civilizada en el ejercicio democrático político-electoral, de votar y ser votados en beneficio de la sociedad y del bien común, al término del procedimiento de insaculación, se suscribirá el pacto de civilidad, cordialidad y respeto hacia las bases de la presente Convocatoria, los demás contendientes y las autoridades municipales.

En ese sentido, precisando que cualquier inconformidad que se aleje de los cauces jurídicos y del aspecto de civilidad, cordialidad y respeto será sancionada inclusive con la cancelación del registro de la candidatura por la Comisión previo Procedimiento Especial Sancionador.

DÉCIMA.- DE LA UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

Las mesas receptoras de votos se ubicarán en la jurisdicción que corresponda a la delegación donde se llevará a cabo la elección y se atenderá preferentemente el lugar que se haya utilizado en las elecciones pasadas, salvo que dicho lugar no garantice el adecuado desarrollo de la participación de la ciudadanía, además dicha ubicación debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. Fácil y libre acceso de los votantes.
2. No ser domicilios particulares.
3. No ser templos, locales destinados al culto, o de partidos políticos.
4. No ser locales ocupados por cantinas o centro de vicios.

Sin embargo, previendo las condiciones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, la ubicación de la casilla se hará en donde convenga de común acuerdo las fórmulas registradas con aprobación de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral de delegada/os y subdelegada/os.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

1. Las mesas receptoras de votos, son los órganos electorales conformados por ciudadanos que prestan sus servicios como funcionarios del ayuntamiento, a los cuales se les faculta para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



delegaciones y demarcaciones en que se divide el Municipio de Jalapa, Tabasco.

2. Las mesas receptoras de votos tienen a su cargo, durante las dos jornadas electorales previstas, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
3. En cada delegación de las señaladas con anterioridad en el apartado atinente se instalará una mesa receptora de votos –casilla– para recibir la votación el día de la jornada electoral, sin que se permita votar a quien no cuente con credencial para votar vigente y no pertenezca a la sección o secciones cuya localidad abarque la delegación correspondiente.
4. Las mesas receptoras de votos se integrarán conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco con un presidente, un secretario, los cuales serán designados mediante acuerdo emitido por la Comisión en el que se establecerá las obligaciones del respeto al sufragio y a los principios rectores de las elecciones democráticas.
5. Los ciudadana/os funcionaria/os del ayuntamiento integrantes de las mesas receptoras de votos, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en estas bases y los principios de certeza, legalidad, objetividad, independencia, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORA DE VOTOS:

Para ser integrante de las mesas receptoras de votos se requerirá:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, ser funcionario del Ayuntamiento, al respecto podrán ser designados los funcionarios que residan en la sección o las secciones que comprenda la demarcación de la delegación que comprenda la mesa receptora;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- c) Contar con credencial para votar;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

1. Se establecen como atribuciones de los integrantes de las mesas receptoras de votos las siguientes:

- a) Instalar y clausurar la mesa receptora de votos;
- b) Recibir la votación, siendo garante de que el sufragio se desarrolle de manera universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- d) Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



e) Las demás que les confieran las disposiciones relativas.

2. Son atribuciones de las/os presidenta/es de las mesas receptoras de votos:

a) Como autoridad electoral, presidir los trabajos de la mesa receptora y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta convocatoria y los principios democráticos, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral;

b) Recibir de la Comisión de Organización y Vigilancia la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la mesa receptora de votación, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;

c) Identificar a los electores que acudan a votar que cuenten con credencial para votar vigente y sean residentes de la demarcación que comprende la delegación correspondiente;

d) Mantener el orden en la mesa receptora de votos y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;

e) Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de las/los representantes de las fórmulas de candidata/os o de los miembros de la mesa receptora;

f) Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa receptora de votación;

g) Practicar, con auxilio de la/del secretaria/o y de los Escrutadores y ante las representaciones de las candidaturas presentes, el escrutinio y cómputo;

h) Concluidas las labores de la mesa receptora, entregar oportunamente a la Comisión de Organización y Vigilancia la documentación y los expedientes respectivos; y

i) Fijar en un lugar visible al exterior de la mesa receptora los resultados del cómputo de las elecciones.

3. Son atribuciones de las/ los secretaria/os de las mesas receptoras de votos:

a) Levantar durante la jornada electoral las actas y distribuirlas en los términos que en la misma se establece;

b) Contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de los candidato/as que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de las mismas en el acta de instalación;

c) apuntar en las listas establecidas para ello el nombre del elector correspondiente;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



- d) Recibir los escritos de protesta que presenten las representaciones de las candidaturas;
- e) Inutilizar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, y
- f) Las demás que les confieran las bases y los acuerdos de la Comisión.

4. Son atribuciones de los escrutadores de las mesas receptoras de votos:

- a) Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna, y el número de electores que votaron conforme a la lista donde se anotó a los electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho;
- b) Contar el número de votos emitidos en favor de cada fórmula de candidata/o;
- c) Auxiliar al Presidenta/e o al Secretaria/o en las actividades que les encomienden.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA INSTALACIÓN, APERTURA Y CIERRE DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

La jornada electoral para la:

Primera jornada electoral se inicia con la instalación de las mesas receptora de votos a las 08:00 horas del día 01 de diciembre del presente año.

Segunda jornada electoral se inicia con la instalación de las mesas receptora de votos a las 08:00 horas del día 08 de diciembre del presente año.

El cierre de la votación en ambas jornadas será a las 18:00 horas.

DÉCIMA QUINTA. - DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN:

Es importante señalar que el procedimiento bajo el cual se desarrollarán respectivamente las jornadas electorales los días señalados para la Elección de Delegada/os y Subdelegada/os propietaria/os y suplentes, se deben cumplir con las disposiciones que para tal acto establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y al efecto se establece lo siguiente:

- I. A las 08:00 horas de la mañana, en las fechas previstas para las jornadas electorales 01 y 08 de diciembre de 2024, en los lugares establecidos, el funcionario Presidente procederá a instalar la mesa receptora de votos en presencia de los representantes de las fórmulas de candidata/os presentes, debiéndose colocar a la vista de todos un cartel con los nombres de los integrantes de las fórmulas contendientes, levantando el acta correspondiente a la apertura de la mesa receptora de votos, inmediatamente después el funcionario Presidente anunciará el inicio de la votación.
- II. Es importante señalar que, en el procedimiento para la elección de la/os delegada/os y Subdelegada/os propietaria/os y suplentes podrán votar todos los ciudadanos que residan en el lugar donde se lleve a



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



- cabo la elección y se encuentren inscritos en la lista nominal, y para tal efecto deberán exhibir su credencial para votar vigente, precisando que no se aceptarán aquellos ciudadanos que no presenten o cuenten con credencial para votar.
- III. La emisión del voto se hará de manera universal, libre, secreta y directa, mediante boletas, o atendiendo a los usos y costumbres de cada comunidad, iniciada la votación no podrán suspenderse sino por causa justificada.
 - IV. Los ciudadanos que concurren a votar deberán exhibir su credencial para votar que acredite su residencia en el lugar donde se lleve a cabo la votación.
 - V. Los votantes sufragarán en el orden en que se presenten en la mesa receptora de votos y a fin de asegurar la libertad y el secreto del voto, únicamente permanecerán entorno a la mesa de votación sus integrantes y el número de votantes que puedan ser atendidos.
 - VI. En ningún caso se permitirá votar a personas ajenas a la delegación de que se trate, personas privadas de sus facultades mentales, alcoholizadas o bajo el influjo de drogas o enervantes, (el Honorable Ayuntamiento proveerá lo necesaria para que los días de las elecciones, desde un día antes no se vendan, ni distribuyan ningún tipo de bebidas embriagantes en los centros establecidos dentro de la demarcación territorial en donde se lleve a cabo la elección); personas armadas (con la excepción de los miembros de seguridad pública y militares que se encuentren en servicio).
 - VII. La votación concluirá a las 18:00 horas del mismo día del inicio, si al momento de cerrar la mesa receptora de votos hubiese votantes en la fila para sufragar, se procederá a contar los que estén formados en la fila y al votar el último de los contados se procederá al cierre de la mesa receptora de votos.
 - VIII. Una vez cerrada la votación y levantada el acta de cierre de la votación, los funcionarios designados procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos sufragados y cancelación mediante dos líneas diagonales las boletas sobrantes, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes, realizando lo anterior procederá a levantar el acta de escrutinio y cómputo de la elección.
 - IX. Acto seguido la/el presidenta/e de la mesa receptora de votos con base en los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo final, procederá a declarar la validez de las elecciones correspondientes y el triunfo de la fórmula en el cartel de resultados que deberá ser fijado en el lugar visible en el exterior del lugar donde fue instalada la mesa receptora de votos para conocimiento de la ciudadanía. El Honorable Ayuntamiento ordenará su publicación dentro de los cinco días siguientes y otorgará el nombramiento a los ciudadanos de la fórmula ganadora.
 - X. Los integrantes de las fórmulas contendientes a través de sus representantes, podrán presentar cualquier inconformidad relacionada con la jornada electoral, en forma escrita, mismo que deberá anexarse al paquete que contiene la documentación electoral



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



utilizada en la elección (expediente de casilla), que entregará el presidenta/e de la mesa receptora de votos en forma inmediata a la Comisión receptora designada para tal efecto, en las instalaciones que ocupa la sala de cabildo recinto oficial del Honorable Ayuntamiento, donde se llevó a cabo todo el proceso de registro y validación de candidaturas, al respecto la Comisión de Organización y Vigilancia recibirá y revisará el paquete electoral, depositándolo para su resguardo en un lugar seguro, dado que dicha documentación completa el expediente de la elección que de darse el caso será utilizado en las impugnaciones o inconformidades que sean presentadas.

- XI. Así mismo y previendo que durante las jornadas electorales respectivas, se susciten algún tipo de controversia o violaciones que sean susceptible de impugnaciones, están deberán presentarse dentro de las 24:00 horas siguientes al cierre de la mesa receptora de votos, ante la Comisión de Organización y Vigilancia del proceso; impugnaciones que deberán estar debidamente fundadas, motivadas y con pruebas idóneas y documentadas, siendo desechadas de plano las que no cumplan con estas condición, las impugnaciones que cumplan estos requisitos serán revisadas y resueltas por el Cabildo a propuesta de la Comisión de Organización y Vigilancia, en única instancia sobre las protesta fundadas y posibles irregularidades durante los días previstos para la jornada electoral y su fallo será inapelable, debiendo la Comisión realizar el cómputo y fijar en los estrados la constancia de inicio y de preclusión del término para la recepción de las impugnaciones.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN:

La declaración de validez de la elección de delegada/os municipales será en las fechas siguientes:

- a. Para los candidatos que contiendan en la primera jornada electoral la declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría, se hará el día 06 de diciembre de 2024; y
- b. Para los candidatos de la segunda jornada electoral la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría se hará el día 13 de diciembre de 2024.

Conforme a los resultados obtenidos en las mesas receptoras instaladas, sujetándose a las bases establecidas en la presente convocatoria y a lo previsto por la fracción VII del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Estado de Tabasco y de las Leyes en la materia.

Cabe precisar que en base a la fracción VIII del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, las resoluciones por las que se declare válida una elección y se otorgué la constancia a los electos serán definitivas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA TOMA DE PROTESTA:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



El Honorable Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, tomará la protesta de Ley a las y los ciudadanos integrantes de las fórmulas que hayan resultado electas propietarias y suplentes, debiendo hacer la declaratoria respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El primer bloque tomara protesta el día 09 y el segundo bloque el día 16 ambos del mes de diciembre de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos atendiendo los principios del derecho electoral y los principios generales del derecho, por la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegada/os y Subdelegada/os.

SEGUNDO.- La interpretación de estas bases y los acuerdos, lineamientos o resoluciones derivados de la aplicación de esta la normatividad se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los principios generales del derecho.

TERCERO.- En su caso la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegada/os y Subdelegada/os, podrá modificar los plazos y procedimientos mediante acuerdos que resulten necesarios en las distintas etapas de la organización del proceso electoral de delegada/os y Subdelegada/os, sin detrimento de los principios rectores, y observando la máxima publicidad, e informando oportunamente al Cabildo.

CUARTO.- En su momento la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegada/os y Subdelegada/os mediante acuerdo determinará la documentación electoral a utilizar dicho Proceso Electoral.

QUINTO.- Publíquese la presente convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, en la página oficial y los estrados del Ayuntamiento, así como en los inmuebles de las delegaciones y en los lugares de mayor afluencia ciudadana de las comunidades.

Dado en Sesión del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, a los 31 del mes de octubre del año 2024, el cual fue aprobado por Unanimidad.

ATENTAMENTE


C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. KARLA IVETT GUZMÁN ESTRADA
TERCERA REGIDORA


C. SILVIA ARRAIZ GALLEGOS
SINDICA DE HACIENDA


L.C.P. RAFAEL GONZÁLEZ LÓPEZ
CUARTO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





PROF. MARÍA DE LA LUZ PRIEGO RIVERO
QUINTA REGIDORA



L.A.P. JOSÉ SANTIAGO AGUIRRE HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



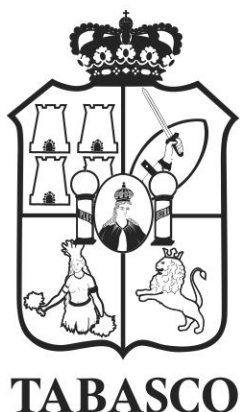












Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: VsBchDKzs7mUjmYtEnrMHCmB+uom4/iFkYC2BfcntKe2Pqmh1mOGovqilqZp0t2AVDgA9jnWqOIkN/JFhFN9fm22ERzu68DVWYCFffFM+vGyceMKx/l+tKcikXhWCXhQyj1xtQCU+ViSDj2c0Qo1X0h8KnDDWXiGnBltKdNel9dm646HSe+NU9y9Rw7pntldf7wQbh44xPIEOrlBHmBYyleMSI0wpCYpVbjB4QilvLabGYHQU0sepy34kRkvphmhJtHNohekpL7xa7NOxFRkrghwQ3jFqZ9oqOm6wHyHjH+/Rxfuc9zYa/H8fSEtRGL8eUU2d1Ji1Dml5b0n0s9PqA==